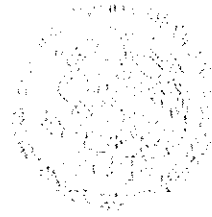


SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. Identificación del documento: Versión Pública del Registro O Renovacion De Unidades De Manejo Para La Conservacion De La Vida Silvestre (UMA). Registro En Vida Libre, con número de bitácora 07/U0-0160/06/16
- III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a domicilio; teléfono y correo electrónico, nombre y firma de terceros, páginas que la conforman: Página 1 y 15
- IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular: Amado Ríos Valdez
- VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. 02/2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/5032/

EXPEDIENTE: BITACORA 07/U0/0160/06/16

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 31 de agosto del 2016

VISTO para resolver, la solicitud de Registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), modalidad manejo en vida libre para la especie *Chamaedorea ernesti-augusti* (Palma xate) en una superficie de 800.00 hectáreas, del Ejido La Cañada del municipio de Ocosingo del estado de Chiapas, presentada por los C.C. Ángel Mazariegos Gutiérrez, Antonio Gómez Vázquez y Jorge Pérez López, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, en esta Delegación Federal, el 21 de junio del dos mil dieciséis, recibida con bitácora 07/U0-0160/06/16, con domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones el

se emite el presente registro, con base en el siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO. El 21 de junio del dos mil dieciséis, los C.C. Angel Mazariegos Gutiérrez, Antonio Gómez Vázquez y Jorge Pérez López, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, del Ejido La Cañada del municipio de Ocosingo Chiapas; presentaron ante esta Delegación Federal, solicitud de registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), modalidad manejo en vida libre a establecerse en una superficie de 800.00 hectáreas, del Ejido La Cañada del municipio de Ocosingo del estado de Chiapas, la cual quedó ingresada con la bitácora 07/U0-0160/06/16.

SEGUNDO. El 23 de junio del 2016, mediante oficio número 127DF/UJ/3798/2016, la Unidad Jurídica de esta Delegación Federal, emitió revisión jurídica, requiriendo prevención.





TERCERO.- El 01 de julio del 2016, mediante oficio número 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/3900/2016 el Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre, emitió al promovente oficio de prevención por calidad de datos.

CUARTO.- El 28 de julio del 2016, mediante escrito S/N de fecha 28 de julio del 2016, el promovente ingresó la información faltante de carácter jurídico solicitada.

QUINTO. El 01 de agosto del 2016, mediante oficio número 127DF/UJ/4406/2016, la Unidad Jurídica de esta Delegación Federal, emitió revisión jurídica favorable.

SEXTO. El 31 de agosto del 2016, el Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre, emitió ficha de revisión técnica favorable.

No habiendo ninguna diligencia o medio de convicción pendiente que desahogar, se emite la presente determinación que conforme a derecho corresponde:

CONSIDERANDO

I. El suscrito Amado Ríos Valdez, Delegado Federal en Chiapas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente por materia, territorio y grado, para conocer y resolver la solicitud de Registro para la Unidad de Manejo y Conservación de la Vida Silvestre (UMA), que nos ocupa, conforme a lo ordenado en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32-Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 39 y 40 fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); 79, 80 fracción I; 82, 83, 85, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 9 fracción XI; 2, 39, 40, 41, 42, 47 fracciones I a la V, 51 y 52, 85, 87 incisos b) y c), 122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre; 24, 25, 29 al 47 y 53 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Circular Oficio Número SGPA/DGVS/04641 de fecha 24 de julio del 2006; y Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

II. Del análisis de las constancias que corren agregadas en el expediente en que se actúa, se desprende que la solicitud y sus anexos para el Registro de la Unidad para el





Manejo y Conservación de la Vida Silvestre (UMA), modalidad en vida libre para la especie para la especie *Chamaedorea ernesti-augusti* (Palma xate) en una superficie de 800.00 hectáreas, del Ejido La Cañada del municipio de Ocosingo del estado de Chiapas, presentado por los C.C. Ángel Mazariegos Gutiérrez, Antonio Gómez Vázquez y Jorge Pérez López, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, en esta Delegación Federal, el 21 de junio del dos mil dieciséis, recibido con bitácora 07/U0-0160/06/16, cumple con los ordenamientos jurídicos aplicables al caso concreto.

III. Del análisis de contenido de la Revisión Jurídica emitida por la Unidad Jurídica de esta Delegación Federal, con oficio número 127DF/UJ/4406/2016 de fecha 01 de agosto del 2016, se desprende que el promovente, acreditó su personalidad jurídica, la propiedad del predio donde se establecerá la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) que nos ocupa y el derecho para realizar el establecimiento de la misma. No obstante, indica que deberá emitirse el Registro de la UMA condicionado a la presentación del Acta de Acuerdo de Asamblea en el cual se tome como resolución realizar las actividades descritas en el plan de manejo de la UMA, así como la designación del responsable técnico; por tal motivo se le concede un plazo de 60 días hábiles para la presentación del acta antes referida debidamente inscrita en el Registro Agrario Nacional.

IV. Del análisis de contenido de la ficha de revisión técnica de fecha 31 de agosto del 2016, se desprende que la misma se emitió en sentido favorable, la cual sirve de apoyo para la evaluación de la solicitud que se resuelve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre.

V. Respecto al análisis y valoración del contenido del Plan de Manejo, se desprende lo siguiente:

1. En cuanto a la modalidad de la Unidad para el Manejo y Conservación de la Vida Silvestre (UMA), se aprecia que se determinó que el manejo será en vida libre, toda vez que el establecimiento será con fines de conservación y aprovechamiento sustentable de la especie *Chamaedorea ernesti-augusti* (Palma xate), conforme lo disponen los artículos 24 y 25 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.





2. Respecto al nombramiento del responsable técnico, se puede advertir que el Ing. Roberto del Carmen García Cancino, fue quien lo elaboró y es el responsable de su ejecución.

Así también, no se pasa desapercibido, que una vez valorada la documentación presentada acredita los requisitos para demostrar su capacidad técnica, de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre.

3. Del análisis de la información presentada, deberán aprovecharse como máximo dos hojas por corte por planta, considerando tres cortes por año en una superficie 800.00 hectáreas. De acuerdo al inventario realizado, se encontraron 168,000 plantas con un total de 336,000 hojas por aprovechar por corte, lo que representa 15,120 kg de hojas de palma por año. No obstante lo anterior, previo a que solicite el aprovechamiento extractivo, deberá presentar los estudios poblacionales correspondientes y estimar su tasa de aprovechamiento considerando los criterios antes señalados.

En virtud de lo señalado en los CONSIDERANDOS que anteceden, se procede a resolver el presente asunto, de la manera siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO. Por lo expuesto y fundado con antelación, **se otorga el Registro** para el establecimiento de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre modalidad manejo en vida libre, con las siguientes especificaciones:

CLAVE DE REGISTRO:

SEMARNAT-UMA-EX -0888-CHIS/16

NOMBRE DE LA UMA:

"LA CAÑADA"

PREDIO:

EJIDO LA CAÑADA DEL MUNICIPIO DE OCOSINGO DEL ESTADO DE CHIAPAS

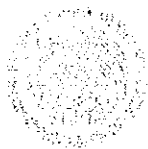
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO:

1,558.4000 HA



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/5032/2016
EXPEDIENTE: BITACORA 07/U0/0160/06/16

SUPERFICIE BAJO MANEJO: 800.00 HA

TENENCIA: EJIDAL

FINALIDAD DE LA UMA: CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE

VIGENCIA DEL REGISTRO: INDEFINIDA

ESPECIES A MANEJAR: *Chamaedorea ernesti-augusti* (Palma xate)

UBICACIÓN GEOGRÁFICA (DATUM: WGS 84): EJIDO "LA CAÑADA" DEL MUNICIPIO DE OCOSINGO DEL ESTADO DE CHIAPAS

VÉRTICE	X	Y
1.	690485	1796023
2.	690271	1796077
3.	690101	1796248
4.	690116	1796506
5.	690195	1796629
6.	691085	1796348
7.	691013	1796261
8.	690955	1796243
9.	690889	1796173
10.	690820	1796062
11.	690730	1796055
12.	690615	1796035
13.	688537	1796964
14.	688683	1796957
15.	688884	1796974
16.	688964	1797017
17.	689477	1796856
18.	689477	1796459
19.	689438	1796446
20.	689380	1796399
21.	689377	1796325
22.	689359	1796264
23.	689242	1796213
24.	689189	1796277
25.	689126	1796282
26.	689107	1796229
27.	689147	1796150



5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
01 961 617 50 02 Fax 617 5028
Correo Electrónico: delegado@chiapas.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



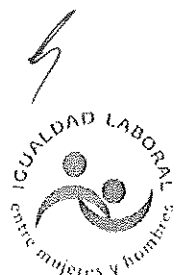
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/5032/2016

EXPEDIENTE: BITACORA 07/U0/0160/06/16

28.	689152	1796063
29.	689150	1795966
30.	689091	1795883
31.	689099	1795862
32.	689121	1795860
33.	689146	1795859
34.	689159	1795859
35.	689185	1795867
36.	689207	1795866
37.	689233	1795864
38.	691137	1795446
39.	691253	1795472
40.	691338	1795541
41.	691396	1795584
42.	691404	1795576
43.	691520	1795491
44.	691550	1795577
45.	691864	1795591
46.	692271	1795575
47.	692394	1795586
48.	692412	1795548
49.	692497	1795528
50.	692563	1795555
51.	692594	1795668
52.	692695	1795626
53.	692769	1795721
54.	692706	1795753
55.	692573	1795782
56.	692540	1795802
57.	692506	1795952
58.	692446	1796008
59.	692367	1796014
60.	692271	1796034
61.	692194	1796039
62.	692192	1796041
63.	692123	1796106
64.	692194	1796305
65.	693063	1796271
66.	693270	1796263



5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

01 961 617 50 02 Fax 617 5028

Correo Electrónico: delegado@chiapas.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/5032/2016

EXPEDIENTE: BITACORA 07/U0/0160/06/16

67.	693281	1795887
68.	693006	1795588
69.	693007	1795585
70.	692306	1794837
71.	692149	1794854
72.	691990	1794794
73.	691848	1794672
74.	691752	1794519
75.	691636	1794470
76.	691391	1794420
77.	691190	1794424
78.	690772	1794453
79.	689046	1795134
80.	688939	1795176
81.	685898	1796375
82.	686523	1797015
83.	686768	1796963
84.	686879	1797011
85.	686926	1797154
86.	687075	1797183
87.	687124	1797163
88.	687169	1797131
89.	687241	1797101
90.	687291	1797077
91.	687332	1797078
92.	687339	1797093
93.	687526	1796982
94.	687503	1796972
95.	687519	1796944
96.	687562	1796920
97.	687579	1796891
98.	687610	1796889
99.	687677	1796687
100.	687598	1796680
101.	687427	1796674
102.	687308	1796647
103.	687260	1796598
104.	687234	1796528
105.	687262	1796494

✓
9
7

9



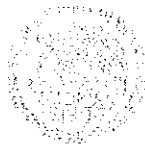
5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

01 961 617 50 02 Fax 617 5028

Correo Electrónico: delegado@chiapas.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/5032/2016

EXPEDIENTE: BITACORA 07/U0/0160/06/16

106.	687239	1796446
107.	687177	1796412
108.	687107	1796393
109.	687078	1796357
110.	687042	1796308
111.	687021	1796251
112.	687029	1796196
113.	687071	1796225
114.	687114	1796299
115.	687169	1796333
116.	687234	1796355
117.	687298	1796338
118.	687408	1796352
119.	687444	1796352
120.	687456	1796286
121.	687413	1796243
122.	687327	1796200
123.	687284	1796160
124.	687284	1796057
125.	687287	1795988
126.	687386	1795975
127.	687528	1795961
128.	687664	1795952
129.	687734	1795998
130.	687734	1796084
131.	687757	1796183
132.	687795	1796173
133.	687840	1796188
134.	687886	1796223
135.	687914	1796254
136.	687908	1796298
137.	687885	1796331
138.	687850	1796351
139.	687811	1796359
140.	687750	1796362
141.	687715	1796366
142.	687709	1796406
143.	687716	1796442
144.	687723	1796463



5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

01 961 617 50 02 Fax 617 5028

Correo Electrónico: delegado@chiapas.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/5032/2016

EXPEDIENTE: BITACORA 07/U0/0160/06/16

145.	687698	1796478
146.	687709	1796504
147.	687732	1796551
148.	687743	1796590
149.	687762	1796625
150.	687780	1796645
151.	687798	1796643
152.	687825	1796626
153.	687849	1796611
154.	687870	1796596
155.	687880	1796568
156.	687891	1796525
157.	687914	1796505
158.	687953	1796503
159.	687994	1796521
160.	688024	1796540
161.	688029	1796565
162.	688042	1796571
163.	688065	1796571
164.	688077	1796576
165.	688097	1796576
166.	688122	1796579
167.	688130	1796585
168.	688281	1796472
169.	688314	1796514
170.	688400	1796461
171.	688465	1796417
172.	688535	1796380
173.	688599	1796351
174.	688657	1796326
175.	688704	1796349
176.	688712	1796355
177.	688750	1796345
178.	688766	1796362
179.	688750	1796377
180.	688759	1796454
181.	688716	1796547
182.	688653	1796596
183.	688570	1796636



5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

01 961 617 50 02 Fax 617 5028

Correo Electrónico: delegado@chiapas.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/5032/2016

EXPEDIENTE: BITACORA 07/U0/0160/06/16

184.	688501	1796699
185.	688445	1796778
186.	688388	1796838
187.	688329	1796897
188.	688259	1796960
189.	688173	1796990
190.	688081	1797020
191.	687988	1797043
192.	687882	1797124
193.	687899	1797145
194.	687898	1797173
195.	687896	1797174
196.	688128	1797280
197.	688438	1797183
198.	688484	1797040
199.	688537	1796964
200.	692401	1795421
201.	692430	1795342
202.	692471	1795356
203.	692502	1795366
204.	692511	1795426
205.	692486	1795433
206.	692437	1795430
207.	692401	1795421
208.	687601	1797002
209.	687584	1796998
210.	687381	1797182
211.	687404	1797219
212.	687342	1797260
213.	687241	1797312
214.	687191	1797340
215.	687235	1797393
216.	687178	1797451
217.	687061	1797519
218.	686962	1797560
219.	687052	1797683
220.	687077	1797713
221.	687471	1797520
222.	687492	1797367



5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

01 961 617 50 02 Fax 617 5028

Correo Electrónico: delegado@chiapas.semarnat.gob.mx



223.	687568	1797291
224.	687602	1797256
225.	687602	1797256
226.	687622	1797222
227.	687644	1797198
228.	687664	1797165
229.	687668	1797134
230.	687683	1797111
231.	687691	1797084
232.	687691	1797056
233.	687643	1797031
234.	687611	1797026
235.	687601	1797002

SEGUNDO. Se le hace del conocimiento que el Plan de Manejo, se aprueba en los Términos valorados en el CONSIDERANDO V de la presente resolución.

TERCERO. Se le hace del conocimiento que esta autoridad tiene como reconocido al C. Ing. Roberto del Carmen García Cancino, como responsable técnico de la elaboración y ejecución del plan de manejo de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), modalidad manejo en vida libre para la especie *Chamaedorea ernesti-augusti* (Palma xate).

CUARTO. Se le hace del conocimiento que el presente registro ampara el establecimiento como Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre denominada "LA CAÑADA" en modalidad manejo en vida libre con fines de conservación y aprovechamiento sustentable de la especie *Chamaedorea ernesti-augusti* (Palma xate).

QUINTO. Se le hace del conocimiento que de acuerdo a la valoración realizada en el CONSIDERANDO V NUMERAL 1 del presente resolutivo, para realizar el aprovechamiento extractivo de partes, derivados o ejemplares de la especie *Chamaedorea ernesti-augusti* (Palma xate), deberá ajustarse a los lineamientos que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/5032/2016

EXPEDIENTE: BITACORA 07/U0/0160/06/16

Reglamento; a lo que establece la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento; y deberá estar en función los estudios de poblaciones que se presenten y del cumplimiento al presente resolutivo.

SEXTO. En caso de realizar acciones de repoblación sólo podrán realizarse con la especie manifestada, registrada y aprobada en el plan de manejo, ajustándose estrictamente a lo descrito en las actividades y aplicado conforme a la zonificación del área y conforme al cronograma de trabajo aprobado.

SÉPTIMO. Sólo podrán ser susceptibles de aprovechamiento dos hojas por planta por corte, considerando tres cortes por año. Lo anterior con fundamento en lo que establece el Artículo 87 incisos a), b) y c) de la Ley General de Vida Silvestre y toda vez que nuestra prioridad es propiciar la conservación y preservación de la poblaciones y especies en riesgo, en apego a lo que establece el artículo 85 de la Ley antes citada.

OCTAVO. Conforme a lo que establece el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000 en su artículo 106 menciona que *"Las unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre dentro de un área natural protegida, deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley General de Vida Silvestre, a la declaratoria correspondiente, el programa de manejo y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables"*. Conforme al artículo 107 del mismo Reglamento en la materia: Los interesados en establecer unidades de manejo para la conservación de vida silvestre deberán presentar ante la Dirección del área natural protegida la siguiente información:

- I.- Los documentos que acrediten el registro de la unidad de manejo para la conservación de vida silvestre;
- II.- Mapa de ubicación del predio donde se pretende establecer, así como la superficie que pretende abarcar;
- III.- Proyecto de manejo elaborado por el propietario, poseedor legítimo del predio o predios, por su responsable técnico, o en su caso, por el concesionario. Dicho proyecto deberá ser congruente a lo establecido en la Ley, la Ley General de Vida Silvestre y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;



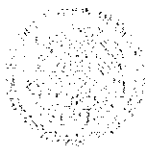
5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

01 961 617 50 02 Fax 617 5028

Correo Electrónico: delegado@chiapas.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/5032/2016

EXPEDIENTE: BITACORA 07/U0/0160/06/16

IV.- Especies que serán aprovechadas, y

V.- Métodos de supervisión y monitoreo periódicos de los ecosistemas, así como estudios poblacionales de las especies sujetas al manejo.

NOVENO. Se le hace del conocimiento que la legal procedencia de los ejemplares, productos o subproductos de vida silvestre y su traslado deberán cumplir con lo que establecen los artículos 51 y 52 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

DÉCIMO. Se le hace del conocimiento que sólo podrán ser susceptibles de aprovechamiento los ejemplares que den cumplimiento a los artículos 83, 84, 85 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; toda vez, que nuestra prioridad es propiciar la conservación y preservación de las poblaciones y especies en riesgo.

DÉCIMO PRIMERO. Se le hace del conocimiento que dentro del periodo de abril a junio de cada año a partir de la emisión del presente Registro el Titular de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre deberá presentar un informe anual debidamente requisitado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley General de Vida Silvestre y 50 de su Reglamento

DÉCIMO SEGUNDO. Se le hace del conocimiento que su responsable técnico deberá presentar informes de contingencias o emergencias que pongan en riesgo a la vida silvestre, su hábitat natural o la salud de la población humana, dentro de los tres días hábiles siguientes a que estos ocurran, debidamente requisitado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley General de Vida Silvestre y 50 fracción II de su Reglamento.

DÉCIMO TERCERO. Se le hace del conocimiento que a solicitud del Titular y/o Representante Legal, la Secretaría podrá modificar los datos del registro de la UMA cuando existan cambios en la superficie, especies, formas de manejo, sistema de marca, titularidad, responsable técnico de la UMA, utilización de cercos en los términos previstos por la Ley y su Reglamento o en la denominación o razón social del



5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
01 961 617 50 02 Fax 617 5028

Correo Electrónico: delegado@chiapas.semarnat.gob.mx



titular de la UMA, de conformidad con el artículo 47 fracciones I a la V del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

DÉCIMO CUARTO. Se le hace del conocimiento que los propietarios o legítimos poseedores deberán dar facilidades de acceso a las instalaciones y a la información pertinente al personal de esta Secretaría, para efectuar las visitas de supervisión técnica, seguimiento e inspecciones, las cuales se llevarán a cabo de forma aleatoria o cuando se detecte alguna inconsistencia en el Plan de Manejo, estudios de poblaciones, muestreos, inventarios o informes presentados.

DÉCIMO QUINTO. El presente Registro de Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre en modalidad manejo en vida libre denominada "LA CAÑADA" se expide sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

DÉCIMO SEXTO. Se le hace del conocimiento que el presente registro podrá cancelarse a petición expresa del propietario o legítimo poseedor del predio o por violación de acuerdo a los preceptos establecidos en los artículos 122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se hace del conocimiento, que el presente registro podrá ser revocado en términos de lo dispuesto en los artículos 47 bis 2 y bis 3 de la Ley General de Vida Silvestre, de su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables al caso concreto.

DÉCIMO OCTAVO. Se le hace del conocimiento que cualquier violación o incumplimiento dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/5032/2016
EXPEDIENTE: BITACORA 07/U0/0160/06/16

DÉCIMO NOVENO. Se hace del conocimiento, que la presente resolución podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, conforme a lo establecido en los artículos 2 de la Ley General de la Vida Silvestre, 176, 177, 178 y 179 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y lo dispuesto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMO. Notifíquese personalmente la presente resolución a los **C.C. Angel Mazariegos Gutiérrez, Antonio Gómez Vázquez y Jorge Pérez López**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Ejido La Cañada del municipio de Ocosingo Chiapas; o por conducto de su autorizado para recibir notificaciones el [REDACTED]

[REDACTED] de la Ciudad de [REDACTED]

[REDACTED] en términos de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria al presente asunto.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Así lo proveyó, resolvió y firma **AMADO RÍOS VALDEZ**, Delegado Federal en Chiapas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32-Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 39 y 40 fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); 79, 80 fracción I; 82, 83, 85, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 9 fracción XI; 2, 39, 40, 41, 42, 47 fracciones I a la V, 51 y 52, 85, 87 incisos b) y c), 122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre; 24, 25, 29 al 47 y 53 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Circular Oficio Número SGPA/DGVS/04641 de fecha 24 de julio del 2006; Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, 35, 36, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a los asuntos de carácter federal.

ARV/CECG/CASL/JJCC/MAYAO



5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
01 961 617 50 02 Fax 617 5028
Correo Electrónico: delegado@chiapas.semarnat.gob.mx